



## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 389-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 expedido por la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 268-2022-OAL-CENARES/MINSA del 26 de abril de 2022 expedido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 24 de enero de 2022, la Entidad y la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., suscribieron el Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para Abastecimiento 2021-2022 (20 Ítems) - Ítem N° 05, 06 y 17", derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 046-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 1,209,349.13 (Un millón doscientos nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;



Que, mediante Memorando N° 802-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó la reducción del 10.74219%, por la cantidad de 2,653 del Ítem N° 5 "Claritromicina", el 10.15088%, por la cantidad de 22,100 del Ítem N° 6 "Dicloxacilina sódica", y el 4.67212%, por la cantidad de 73,600 del Ítem N° 17 "Tiamina Clorhidrato", del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA; sustentando que las cantidades inicialmente pactadas, han sufrido variaciones que podría generar sobretock de dichos productos en los establecimientos de salud, con el consecuente vencimiento de los mismos;

Que, con Informe N° 389-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que concurren los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para que proceda con la reducción de prestaciones al Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, hasta por el 10.74219540834919%, por el monto de S/ 26,636.12 del Ítem N° 5 "Claritromicina", el 10.15088533174104%, por el monto de S/ 85,085.00 del Ítem N° 6 "Dicloxacilina sódica", y el 4.672124427198967%, por el monto de S/ 5,755.52 del Ítem N° 17 "Tiamina Clorhidrato";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*;

Que, a través del Informe N° 268-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 188-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 26 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA - Ítem N° 5 "Claritromicina" - Ítem N° 6 "Dicloxacilina sódica" - Ítem N° 17 "Tiamina Clorhidrato", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución





## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 5 "Claritromicina" del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, por el **10.74219540834919%**, cuyo monto equivale a S/ 26,636.12 (Veintiséis mil seiscientos treinta y seis con 12/100 Soles), del monto del referido Ítem.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 6 "Dicloxacilina sódica" del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, por el **10.15088533174104%**, por el monto de S/ 85,085.00 (Ochenta y cinco mil ochenta y cinco con 00/100 Soles), del monto del referido Ítem.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 17 "Tiamina Clorhidrato" del Contrato N° 056-2022-CENARES/MINSA, por el **4.672124427198967%**, por el monto de S/ 5,755.52 (Cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 52/100 Soles), del monto del referido Ítem.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.**

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General

